



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 3735 CGE**  
Expte. Grabado N° 3338979.-

PARANÁ, 05 DIC 2025

**VISTO:**

El Acuerdo Paritario 783/12 MT y la Resolución N° 2300/22 CGE Capítulo III Características Generales de los Concursos, Inscripciones y Credenciales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Circular N° 10/24 JC convoca a la presentación de Antecedentes de Formación Docente Continua para Actualización de Credencial de Puntaje Digital; y

Que mediante Circular N° 12/25 JC expuso el Analítico Provisorio para que los docentes efectúen reclamos tal como lo establece la normativa vigente; y

Que se expondrá el correspondiente Analítico Definitivo de Credencial de Puntaje Digital y se habilitará nueva instancia de reclamos, conforme lo establece la normativa vigente; y

*peef*  
Que Jurado de Concursos del Consejo General de Educación atenderá las demandas de los docentes entrerrianos, en conjunto con la Dirección de Tecnología, el Sistema Administrativo de Gestión Educativa (SAGE), el Tribunal de Calificaciones y Disciplina, y la Dirección de Recursos Humanos dando respuestas a los reclamos recibidos; y

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por los Artículos 166º, inciso c) y 168º, incisos g) y h) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la puesta en vigencia de la Credencial de Puntaje Digital a partir del día 12 de febrero de 2026, correspondiente a las inscripciones convocadas conforme Acuerdo Paritario 783/12 MT y la Resolución N° 2300/22 CGE, para concursar horas cátedra, cargos de ingreso, cargos de conducción directiva y no directiva en el Nivel Secundario y sus Modalidades.-

**ARTÍCULO 2º.-** Derogar la Resolución N° 5150/23 CGE a partir del día 11 de febrero de 2026 y establecer la caducidad de las Credenciales de Puntaje Digitales cuya vigencia se estableció por la citada Resolución en cumplimiento del Artículo 1º de la Presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el Anexo de Consideraciones Generales que forma parte de la presente norma legal, atento a lo expuesto precedentemente.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 3735 CGE**  
Expte. Grabado N° 3338979.-

////

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Tecnología, Direcciones de Nivel, Departamento Pedagógico, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas. Cumplido, oportunamente archivar.-

AC/hma

**SUSANA COGNO**  
Vocal representante de las y los  
Trabajadores de la Educación  
en el CGE - AGMER

**CARLA S. DURÉ**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

**ELSA CHAPUIS**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

**ALICIA MARÍA FREGONESE**  
PRESIDENTE  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**3735**

RESOLUCIÓN N°

Expte. Grabado N° 3338979.-

CGE

## ANEXO

### 1. DEL FORMATO DE LA CREDENCIAL DE PUNTAJE DIGITAL

La credencial de puntaje se emite en formato digital y cada docente tiene acceso a través de su Legajo Personal en SAGE ingresando a LUP - Mi Credencial. Allí podrá visualizar su analítico definitivo y los detalles de su evaluación.

El docente puede descargar la Credencial de Puntaje Digital en formato PDF y tenerla en un dispositivo móvil o imprimirla.

Para garantizar seguridad y un mecanismo de verificación, la Credencial de Puntaje Digital cuenta con un código QR que se visualiza al final de la misma.

### 2. DE LA APLICACIÓN DE LA CREDENCIAL DE PUNTAJE DIGITAL

En los actos concursales puede presentarse la Credencial de Puntaje Digital en formato PDF en un dispositivo móvil o impresa, siendo válida cualquiera de las dos presentaciones de forma indistinta.

*que se*  
La autoridad del concurso podrá, de considerarlo necesario, escanear el código QR que lo vinculará con el link para verificar la credencial de puntaje digital.

### 3. DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS DESIGNACIONES POR ARTÍCULO 80º DEL ESTATUTO DEL DOCENTE ENTRERRIANO

Con la puesta en vigencia de la actualización de la Credencial de Puntaje Digital se debe proceder a la regularización de todas las designaciones efectuadas por Artículo 80º del Estatuto del Docente Entrerriano como lo establece la normativa. Esto implica proceder a la baja de todos los agentes designados bajo esta figura y convocar nuevamente a concurso en el marco del Acuerdo Paritario 783/12 MT y la Resolución N° 2300/22 CGE conforme a cada caso al inicio del nuevo ciclo lectivo.

Sólo se procederá al cambio de situación de revista a aquellos docentes, que habiendo adjudicado por los incisos c) y d) del Artículo 136º del Acuerdo Paritario 783/12 MT y la Resolución N° 2300/22 CGE, hayan efectuado una reserva de derecho.



Aquellos docentes que hayan adjudicado por los incisos c) y d) del Artículo 136º del Acuerdo Paritario 783/12 MT y la Resolución N° 2300/22 CGE sin reserva de derecho cesarán al finalizar la causal que generó la suplencia o indefectiblemente al finalizar el ciclo lectivo, lo que suceda primero.

**4. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA TRANSITORIA ARTÍCULO 152º  
ACUERDO PARITARIO 783/12 MT Y RESOLUCIÓN 2300/22 CGE**

Con la puesta en vigencia de la actualización de la Credencial de Puntaje Digital rige la Cláusula Transitoria Artículo 152º Acuerdo Paritario 783/12 MT y Resolución 2300/22 CGE: "en todos los casos de cargos de ingreso y/u horas cátedra que tengan como requisito acreditar antigüedad específica y no tengan en su credencial de puntaje los mismos por no reunirlos al momento de la inscripción, podrán acreditarlo en el concurso con la certificación de servicios correspondiente según los requisitos para cada caso.

Para la aplicación de esta cláusula, las instituciones educativas entregarán a cada docente que se haya desempeñado en el establecimiento mencionado la correspondiente certificación de servicio a la finalización del ciclo lectivo, en períodos continuos o discontinuos. Dicha constancia será parte de la carpeta de antecedentes del docente y deberá ser exhibida al momento del concurso junto con lo requerido en el Artículo 135º de la presente norma. Esta certificación generará prioridad entre los aspirantes de un mismo inciso del Artículo 136º y se definirá de acuerdo al puntaje de la credencial para cargo u horas cátedra que se concursa".

La cláusula transitoria será aplicable a concursos de cargos y/u horas cátedra mencionados en los artículos 120º, 121º, 122º y 123º del Acuerdo Paritario 783/12 MT y Resolución 2300/22 CGE.

Las certificaciones de antigüedad específica serán otorgadas por las instituciones en el cargo y/u horas según corresponda considerando los servicios, en la presente instancia, al 23/02/2025.